

2007

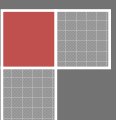
REGLAMENTO INTERNO

Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid

Texto del Reglamento Interno de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, aprobado el 20 de agosto de 2007 y reformado el 25 de junio de 2010.

ASOCIACIÓN CULTURAL

Antonio Salieri





ASOCIACIÓN CULTURAL

Antonio Salieri
www.AntonioSalieri.es





REGLAMENTO INTERNO DE LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE VALLADOLID

Aprobado por el Cabildo de Gobierno y el Consejo Artístico
en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2007


Ratificado por los miembros de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid
en asamblea general de 4 de septiembre de 2007

Sancionado y promulgado por el Presidente-Director
el 5 de septiembre de 2007

Reformado el 25 de Junio de 2010, con la aprobación del Cabildo de Gobierno y el Consejo Artístico, el aval del conjunto de la Agrupación expresado en asamblea general, el visto bueno de la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri, y la sanción del Presidente-Director.



PREÁMBULO

 *A JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE VALLADOLID DESDE SU FUNDACIÓN HA BUSCADO EL HUECO QUE DENTRO DE LA PROVINCIA PUDIERA ASIGNÁRSELE. EN SU DÍA SE FACULTÓ A SU FUNDADOR Y DIRECTOR, ERNESTO MONSALVE, A CONDUCIR A LA AGRUPACIÓN A SU LUGAR DE DESTINO. CON ESTA RESPONSABILIDAD, BAJO SU ARBITRIO Y EN SU NOMBRE, EL CONJUNTO DE LOS MIEMBROS DE LA ORQUESTA, LOS MIEMBROS COALIGADOS, LOS AUXILIARES, LOS SIMPATIZANTES Y CUALESQUIERA COLABORADOR, LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LOS INTERESADOS DE LA ADMINISTRACIÓN, CONSCIENTES DEL CAMBIO DE SITUACIONES PRODUCIDAS DESDE SU CONSTITUCIÓN PROVISIONAL EN 2003 Y EL POSTERIOR REGLAMENTO DE 2004, Y BUSCANDO CREAR EN LA AGRUPACIÓN EL ESPACIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE MÚSICOS DE TODAS LAS CLASES, RAMAS, CAPACIDADES Y NIVELES, QUE GARANTICE LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR PARA LOGRAR UN TRABAJO PROPIO Y CONJUNTO CON CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN DE LA CIUDAD, HAN VENIDO EN APROBAR EL SIGUIENTE:*



REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO 1º

DE LA CONSTITUCIÓN DEL JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE VALLADOLID Y SU AUTONOMÍA DE GESTIÓN

Artículo 1º.

1. Mediante este reglamento, queda constituida por la Asociación Cultural Antonio Salieri, una orquesta joven destinada a satisfacer las necesidades musicales de la ciudad de Valladolid y la región de Castilla y León.
2. Gozará de autonomía propia para la autogestión, en aquellas materias que tenga reservadas, a partir del presente reglamento.
3. Su ámbito de acción será el determinado por la Asociación o, en su defecto, el mismo que el de ésta.

Artículo 2º.

1. Su nombre es “Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid”, y sus sedes social y administrativa, su acrónimo, sello, emblema, himno y demás símbolos de identidad oficiales serán los recogidos en una Norma Especial o, en ausencia de ésta, los tradicionalmente utilizados.
2. A petición, y sólo por esta vía, de la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri, podrán organizarse subgrupos musicales a partir de la joven orquesta, que no podrán tener carácter autónomo ni constituirse al amparo de esta agrupación como una nueva.
3. La Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid no tiene personalidad jurídica y está por ello indisolublemente ligada a la Asociación Cultural Antonio Salieri, a la que pertenece y de la que emanan su existencia y todas sus funciones, pero representa a la ciudad de Valladolid en tanto cuenta con la aquiescencia de los órganos e instituciones públicas y, por tanto, a ellos debe especial atención y consideración.

Artículo 3º.

1. Conforme al artículo 5.3 de los Estatutos de la Asociación Cultural Antonio Salieri, estará gobernada por un Cabildo de Gobierno cuya función será la de dirigir y gestionar las actividades de la agrupación, decidir los repertorios que se interpretarán cada temporada, auxiliar al Director artístico-musical en la toma de decisiones y cuantas funciones este Reglamento Interno le reconozca implícita y explícitamente.
2. Todas estas cuestiones, así como la administración interna, siempre que no estén explícitamente contenidas en el presente Texto, serán desarrolladas y reguladas a través de las disposiciones que dictará como marcan los artículos contenidos en el Capítulo 3º, el Cabildo de Gobierno.

CAPÍTULO 2º

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 4º.

1. a) El acceso, como miembro de pleno derecho, a la orquesta es libre, gratuito y universal para cualquier persona mayor de 14 años cuyas cualidades y preparación sean suficientes y estén acreditadas. b) A través de una Norma Especial podrán desarrollarse estos límites, especialmente a la creación de un tribunal o jurado para las admisiones.
2. a) Se prohíbe el acceso a la orquesta a quienes, habiendo pertenecido con anterioridad, cometieron algún tipo de infracción o irregularidad de grave carácter, desfalco, o incumplimiento de las normas del decoro mínimas exigidas si éstas propiciaron su cese en forma de expulsión o dimisión. b) Esta



prohibición puede ser excepcionalmente revocada por el Cabildo de Gobierno a propuesta del Consejo Artístico, con justificación suficiente, y a través de informe motivado.

Artículo 5º.

Son derechos de los miembros:

1. El sufragio activo y pasivo en las formas que determine la legislación interna;
2. La participación en las actividades extra musicales que se organicen en la agrupación, siempre que, por motivo de una sanción en cumplimiento de justa normativa interna, no les sea vedado;
3. Ejercer su derecho de petición y reclamación al delegado;
4. Darse de baja libre y voluntariamente en cualquier momento; y
5. Recibir la condición de socio de la Asociación Cultural Antonio Salieri, según el estatus especial reconocido a la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid.

Artículo 6º.

Son obligaciones de los miembros:

1. El cumplir de buena fe y acatar el presente Reglamento, las normas y demás legislación interna, dictadas por el Cabildo de Gobierno o los demás órganos competentes;
2. Asistir a los ensayos, conciertos y representaciones en que sean expresamente convocados;
3. Guardar lealtad, obediencia y respeto al Director, al Cabildo de Gobierno, y a los órganos de gobierno de la Asociación Cultural Antonio Salieri, en la medida en que sea debido; e
4. Inscribirse cumplimentando los papeles de acceso en los que serán incluidos los datos personales que quedarán en manos del secretario competente y a los que tendrán acceso el Cabildo de Gobierno y el director artístico-musical, para el ejercicio de sus funciones.

A través de norma general podrán crearse otras obligaciones o reconocerse otros derechos bajo la cobertura de este reglamento y sin desnaturalizar su contenido esencial.

Artículo 6º bis.

Otras disposiciones emanadas de la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri, podrán crear nuevos derechos u obligaciones, para el conjunto de los miembros de la joven orquesta o para parte de ellos.

CAPÍTULO 3º

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 7º.

La Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid se divide en dos áreas, a las que no puede pertenecer simultáneamente una misma persona. Poder pasar de una a otra exigirá del interesado la renuncia previa, si es elegible, y expresa.

1. ÁREA ARTÍSTICO-MUSICAL:

A) A excepción del director artístico-musical, en cumplimiento del artículo 8.2, a quienes pertenezcan a esta área no se les podrá asignar retribución alguna. La conformará un Consejo Artístico que estará integrado por:



- a) El Director artístico-musical, que lo presidirá;
- b) El Director asistente, si lo hubiere, que será vicepresidente;
- c) El concertino o Jefe de Cuerda, y el Jefe de Viento; y
- d) Los expresidentes y exdirectores de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, y los exmiembros que hayan sido condecorados con el Galardón de Honor o el Premio al Mérito y al Esfuerzo, pero su presencia no será obligatoria para que exista quórum.

B) El Consejo Artístico es un órgano permanente que se convoca y reúne cuando corresponda legalmente o a petición del director artístico-musical, y son sus funciones:

- a) Auxiliar al director artístico-musical en aspectos de carácter artístico o educativo;
- b) ofrecer el Visto Bueno o rechazar motivadamente las Normas Especiales que estén reservadas a ello por el presente Texto, siempre con mayoría absoluta;
- c) colaborar en la programación de cada año conforme al artículo 21 del presente Texto;
- d) avalar, en su caso, al director artístico-musical en la toma de decisiones de trascendente relieve;
- e) invitar a directores a dirigir de forma específica o especial, o para un ciclo determinado;
- f) proponer a la Junta Directiva de la ACAS una terna de directores cuando corresponda, visto el artículo 8; y
- g) cuantas cuestiones le atribuyan los textos legales en vigor.

Para todo ello, y cuando sea pedido, emitirá los pertinentes informes. El Consejo Artístico estará regulado por Norma General.

2. ÁREA ADMINISTRATIVA:

A) A quienes pertenezcan a esta área, a excepción del delegado, se les podrá asignar una retribución que en su cuantía y forma será determinada por una Norma Especial, y siempre con el voto favorable del delegado de la Orquesta. La conformará el Cabildo de Gobierno de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, y estará integrada por:

- a) El Presidente del Cabildo de Gobierno.
- b) El Secretario General.
- c) El Delegado de la Agrupación.
- d) Los demás Secretarios designados.

B) Sin menoscabo del artículo 3.1 del presente Texto, son funciones en general del Cabildo de Gobierno:

- a) la gestión económica de la agrupación;
- b) su dirección política, de acuerdo con su presidente;
- c) el ejercicio de las funciones ejecutiva, reglamentaria y sancionadora;



- d) el refrendo de las decisiones de las personas que deban ser refrendadas con arreglo a los Textos.

C) Además, el Cabildo de Gobierno es competente, en particular, en:

- a) Todas las cuestiones que el presente reglamento reserva a Norma General, Norma Especial, Normativa u Orden;
- b) La uniformidad de los miembros;
- c) La creación de nuevas condiciones o status de miembros, para situaciones especiales o extraordinarias, sus derechos y sus obligaciones;
- d) Fechas y convocatorias de ensayos, reuniones, asambleas generales y votaciones;
- e) Fijación y gestión de cuotas ordinarias, y administración de cuotas especiales; y fijación de vías alternativas de recaudación (productos de marketing, rifas, etc);
- f) La gestión de los recursos económicos que se le cedan y de la Cuenta o Cuentas Bancarias propias de que disponga, pero no su apertura;
- g) Los servicios de Información, Prensa y Propaganda cuando atañan exclusivamente a la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid y no se asuman expresamente por la Asociación Cultural Antonio Salieri;
- h) La resolución de conflictos entre Miembros y, en su caso, la aplicación de sanciones;
- i) La organización de cenas, encuentros y actividades festivas para los Miembros;
- j) La expedición y diseño de documentos oficiales, ficha de ingreso, sellos, etc.
- k) La creación o cierre, y administración, de Portales Digitales, E-mails, teléfonos oficiales, y cualesquiera instrumentos de difusión técnicos o electrónicos;
- l) La apertura, cierre, diseño y administración de su página Web;
- m) La fijación y Administración de la sede administrativa, postal y de ensayos; y
- n) Cualesquiera otras que la Asociación Cultural Antonio Salieri expresamente le reconozca, o mande, en Acuerdos o Decisiones posteriores a la aprobación de este Reglamento.

D) A estos efectos elaborará y dictará las disposiciones legales que corresponda en cada caso. El Cabildo de Gobierno estará regulado por Norma General.

Artículo 8º: *Del Director artístico-musical. Nombramiento y Cese.*

1. Declarada la vacante de la plaza de Director artístico-musical, la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri fijará los términos y los criterios de selección que desee, incluyendo académicos, personales y económicos, para el futuro nuevo Director.

2. Vistos dichos criterios, se confeccionará una terna obtenida de la propuesta, siempre para terceros, del Director artístico-musical saliente, del Consejo Artístico excluido de la reunión el Director artístico-musical saliente, y del Cabildo de Gobierno.

3. En caso de que alguna de las instituciones ante citadas declinara proponer a un candidato, o el escogido no cumpliera con los criterios previamente fijados, la Junta Directiva de la Asociación



Cultural Antonio Salieri podrá optar por escoger entre el propuesto o propuestos restantes, o añadir motu proprio el o los candidatos necesarios para completar dicha terna en sustitución de la institución declinante, pudiendo solicitárselo a alguna persona de reconocido prestigio.

4. Los tres candidatos serán secretos, y será obligación de todas las partes implicadas en el proceso el guardar dicho secreto, mediante declaración jurada antes de la presentación de las propuestas.

5. El Director cesará de sus funciones por dimisión, rescisión legal o terminación de su contrato si lo hubiere, o por destitución ordenada por la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri.

6. En caso de que el cese del Director se produzca por incapacitación o fallecimiento, y sólo en este caso, le sustituirá en la propuesta a que se refiere el punto 2, en este orden: el Director asistente si lo hubiere, el concertino, el jefe de viento, el miembro de mayor antigüedad, el de mayor edad y el delegado, excluyéndose éstos de la reunión y propuesta que corresponde al Consejo Artístico.

7. Si coincidiera en dos o más personas el puesto de sustitución, éste se producirá por sorteo.

Artículo 8º Bis. *Del Director artístico-musical. Derechos y Obligaciones.*

1. Es el representante de la Asociación Cultural Antonio Salieri en la orquesta, y su misión debe centrarse en lo estrictamente artístico y musical, de acuerdo con las tareas que le encomienda el presente reglamento y los demás textos en vigor.

2. Podrá cobrar, y consecuentemente tener contrato, si así se dispone en los términos de su nombramiento.

3. Tiene una función representativa en el exterior, y dentro, preside el Consejo Artístico y tiene bajo su responsabilidad el rendimiento y la superación artística de la agrupación.

4. Le corresponde:

- a) Asistir, y a este efecto presidir, con voz y voto de calidad las reuniones del Cabildo de Gobierno a petición de su Presidente y ser informado de todos los asuntos que en él se traten;
- b) acatar y aplicar este Reglamento y demás legislación, y cuidar por ello;
- c) como titular, dirigir la orquesta en los ensayos y representaciones en que no sea relevado por un director invitado;
- d) auxiliar en cualquier forma, y en el marco de sus obligaciones y competencias, a los miembros de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid;
- e) nombrar libre y voluntariamente, y por ende, delegar sus funciones en un Director asistente de acuerdo con la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri;
- f) nombrar y destituir al concertino, y a los jefes de sección, previo parte al delegado, pudiendo solicitar la constitución de un Tribunal, para auxiliarle, que será regulado por Norma General;
- g) convocar y reunir al Consejo Artístico y presidirlo;
- h) coordinar y arbitrar el funcionamiento de las diferentes ramas administrativas de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid velando para que siempre estén al servicio de los objetivos de la misma;
- i) exigir disciplina y respeto, facultándosele para aplicar sanciones disciplinarias, entre los miembros de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid durante ensayos, conciertos, viajes o giras;



- j) sancionar todas las normas generales y acuerdos, en conformidad con el artículo 28 del presente reglamento, así como declarar formalmente abierta o disuelta cada temporada;
- k) tomar juramento a los nuevos cargos del Cabildo de Gobierno; y
- l) cuantas cuestiones este texto le reconozca o la legislación interna le atribuya en conformidad al mismo.

5. Responde por y convoca las elecciones para Presidente del Cabildo de Gobierno y para Delegado al comienzo de cada temporada, nombrándolos honoríficamente conforme a los artículos 11 y 13 del presente Reglamento.

6. Para el cumplimiento de estas funciones le corresponde dictar Órdenes de Dirección.

Artículo 9º: *Del Director asistente.*

1. Será nombrado por el director artístico-musical conforme dicta el artículo 8.4-e. El cargo no es incompatible con cualquier jefatura de sección.

2. Le corresponde:

- a) respaldar y ayudar al director artístico-musical titular en todas aquellas tareas musicales que éste le encomiende;
- b) estar preparado para abordar las obras que constituyan el repertorio programado; y
- c) asumir, de forma interina, las funciones del director artístico-musical el cese, fallecimiento, ausencia o dimisión del titular.

Artículo 10: *El concertino y los demás miembros y jefes de sección:*

1. El concertino será nombrado por el director artístico-musical conforme al artículo 8.4-f.

2. Al concertino le corresponde:

- a) afinar y garantizar la afinación de la orquesta en cada ensayo y representación;
- b) ser jefe de sección y solista de los violines;
- c) ejercer la representación de toda la sección de cuerda en ensayos y conciertos;
- d) nombrar, previa autorización del director artístico-musical, a un segundo concertino y delegar en él sus funciones cuando sea necesario;
- e) conforme al artículo 13.4 b) del presente Texto, asumir las funciones de delegado, si se le es pedido, provisionalmente y hasta el nombramiento de uno nuevo; y
- f) cuantas cuestiones este texto le reconozca o la legislación interna le atribuya en conformidad al mismo.

3. Los jefes de sección serán nombrados por el director-artístico musical conforme al artículo 8.4-f, habrá uno por cada clase de instrumento haya en la orquesta, y su obligación será la de coordinar su sección, interpretar los solos ocasionales que mande la partitura, garantizar la armonía entre sus miembros y resolver problemas y dudas con las partituras.

Artículo 11: *Del Presidente del Cabildo de Gobierno:*

1. Es elegido democráticamente entre todos los miembros de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid que sean mayores de edad y hayan permanecido al menos un año como miembros de la agrupación, y nombrado honoríficamente por el director conforme al artículo 8.5 del presente Texto.

2. Su mandato dura una temporada.



3. Corresponde al Presidente del Cabildo de Gobierno:

- a) nombrar y separar al Secretario General, y los demás secretarios, y designar las carteras que conformarán el gabinete mediante una Orden;
- b) ordenar la publicación y refrendar todas las normas internas y los acuerdos exteriores;
- c) dictar Órdenes de Presidencia en la forma descrita por la legislación interna;
- d) dirigir la acción y la política del Cabildo de Gobierno y de la orquesta en su conjunto; y
- e) ser garante y valedor de la administración y la economía de la agrupación y, por ende, responder de ello ante la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri.

4. Ante el cese, fallecimiento, incapacidad o dimisión asumirá sus funciones el Secretario General para lo que reste de temporada y hasta la convocatoria de nuevas elecciones. Ante imposibilidad de éste se seguirá el escalafón jerárquico dentro del Cabildo de Gobierno.

5. El procedimiento para la presentación y aceptación de candidaturas, y la votación, estará regulada por norma general.

Artículo 12: *Del Secretario General:*

1. Es nombrado y destituido por el Presidente conforme al artículo 11.3-a.

2. Corresponde al Secretario General:

- a) ser gerente de la agrupación;
- b) levantar actas de todas las reuniones;
- c) conservar los originalles firmados de las Normas Generales, y los acuerdos con otras agrupaciones;
- d) asumir las funciones del Presidente en su ausencia y con excepción de lo dispuesto en el artículo 16.3 del presente Texto, o la Presidencia en el caso contemplado en el art. 11.4;
- e) auxiliar al Presidente en las funciones administrativas que éste le encomiende; y
- f) asumir las funciones de cualquier secretario cuando sea necesario o las del presidente cuando le sea pedido.

Artículo 13: *Del Delegado de la Agrupación:*

1. Es elegido democráticamente entre todos los miembros de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid que sean mayores de 16 años y hayan permanecido al menos seis meses como miembros de la agrupación, y nombrado honoríficamente por el director conforme al artículo 8.5 del presente Texto.

2. Su mandato dura una temporada, con el del Presidente.

3. Corresponde al Delegado de la Agrupación:

- a) Representar y defender a los miembros de la orquesta en el Cabildo de Gobierno con voz y voto;
- b) supervisar, en nombre de sus representados, que sea correcta la aplicación del presente Reglamento y legales las medidas tomadas por el Cabildo de Gobierno;
- c) admitir a trámite, en nombre del Cabildo de Gobierno, los partes del director artístico-musical y firmarlos en este sentido;



- d) el desarrollo y la organización de las actividades de carácter lúdico y extra musical que ahonden en la integración de los miembros, de acuerdo con el resto del Cabildo de Gobierno;
 - e) cuantas funciones puedan encomendársele legalmente.
4. a) El Delegado podrá motu proprio designar un Subdelegado que le asista en sus funciones.
- b) Ante el cese, fallecimiento, incapacidad o dimisión del delegado asumirá el cargo el Subdelegado. De no haber o ante su imposibilidad, lo asumirá el Concertino conforme al art. 10.2 e), y ante imposibilidad de éste quien designe el Director hasta la convocatoria de nuevas elecciones.

Artículo 14: De los demás secretarios:

1. Son nombrados y destituidos por el Presidente conforme al artículo 11.3-a.
2. Sus obligaciones serán las que, en conformidad con la cartera asignada, Ordene el Presidente con el arbitrio del Secretario General.
3. Tienen derecho de voz y voto en el Cabildo de Gobierno.
4. No podrán ser designados como secretarios de ninguna cartera quienes formen parte del Consejo Artístico ni el director artístico-musical, excepto por causas de evidente necesidad u otra justificación excepcional.

CAPÍTULO 4º

DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 15: De la reforma y su legalidad:

1. El órgano competente para reformar el presente reglamento es, conforme a Derecho, la Asamblea General de la Asociación Cultural Antonio Salieri, pero sólo podrá hacerlo a instancia de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid a través de su Cabildo de Gobierno.
2. Para los Capítulos Segundo, Tercero, excepto los artículos 8º y 11º, Sexto, Séptimo y Noveno, el proyecto de reforma será redactado y aprobado, por Norma General, en sesión del Cabildo de Gobierno y elevado a la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri que deberá contestar en el plazo máximo de 15 días naturales. De aprobarse, sancionará el director artístico-musical.
3. Para los capítulos Primero, Cuarto, Octavo y los artículos 8º y 11º del capítulo Tercero, el proyecto de reforma será: redactado por el Cabildo de Gobierno a través de una Norma Especial, que consiguientemente deberá refrendar el Consejo Artístico, sometida a referéndum dentro de la agrupación que deberá ser favorable con el 75% de los votos emitidos a favor y elevado a la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri que habrá de contestar en el plazo máximo de 30 días naturales. De aprobarse, sancionará el director artístico-musical, pero en cualquier caso entrará en vigor siempre al menos en la temporada siguiente a su aprobación.
4. Por lo demás, ninguna disposición puede contravenir, desautorizar, derogar ni corregir artículo alguno del presente Texto.
5. En caso de que así sea, se faculta al director artístico-musical a que decline cualquier disposición tomada por el Cabildo de Gobierno a la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri que, atendiendo a la gravedad del hecho, podrá: disolver el presente Reglamento de forma temporal y asumir directamente su gobierno, destituir al Presidente previa convocatoria de nuevas elecciones, o declarar nula la disposición en cuestión.



Artículo 16: *Situaciones de emergencia y urgencia:*

1. Si una situación excepcional impidiera al Cabildo de Gobierno tomar una decisión que por la urgencia debe ser tomada de forma inmediata, o aprobar una Norma General de emergencia, se faculta al Presidente para tomar unilateralmente las decisiones que sean necesarias, y a dictar las Órdenes que sean precisas, que en ningún caso podrán traspasar los límites de este reglamento, aunque sí contravenir la normativa interna.
2. Este estatus no podrá extenderse más allá de 72 horas, y éstas Órdenes perderán vigencia en el momento en que la situación sea sofocada so pena que el Cabildo de Gobierno, en reunión ordinaria o extraordinaria, las ratifique.
3. Si la misma situación determinada en el punto anterior, impidiese también al Presidente la toma de estas decisiones, se faculta al director artístico-musical a que asuma las mismas funciones del Presidente durante el mismo período de tiempo y con sus mismas capacidades.
4. Si la situación excepcional se desarrolla en el marco de una representación o concierto y dentro de las 24 horas anteriores a la hora fijada para el comienzo de la función, el Director artístico-musical podrá asumir las funciones del Presidente conforme a los puntos anteriores, si cuenta con el aval del Presidente.
5. Se entenderá por situación de emergencia o urgencia aquello que una Norma Especial contemple, y, en cualquier caso, la necesidad de tomar una decisión sin tiempo o ante imposibilidad para convocar una reunión o seguir los cauces reglamentarios ordinarios o si, por no tomarla, se pusiera en peligro el prestigio, la imagen o la propia existencia de la agrupación.
6. Las Órdenes aprobadas en conformidad con este artículo tendrán la misma fuerza que la norma a la que corresponda aquello que regula mientras estén en vigor.

CAPÍTULO 5º

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 17: *Faltas:*

1. Una Norma Especial de Faltas y Sanciones tipificará aquellas situaciones que se considerarán como faltas. Las faltas expiran a los 3 meses de su comisión si no se aplica sanción, ni se activan los mecanismos para su aplicación.
2. No podrá ser falta aquello que vaya en contra de los principios básicos de la agrupación, ni contra la legislación incluida en el artículo 28, ni aquello que vaya contra la moral o la libertad individual de las personas.

Artículo 18: *Sanciones:*

1. Las sanciones son aquellos castigos o multas que se impondrán a los miembros que incurran en una falta incluida en la Norma Especial de Faltas y Sanciones a la que se refiere el anterior artículo.
2. El Cabildo de Gobierno podrá revocar o conmutar las sanciones.
3. No podrán ser sancionados por vía ordinaria ni el Presidente, ni el Delegado, ni cualquier miembro del Cabildo de Gobierno. La vía extraordinaria será contemplada en la Norma Especial de Faltas y Sanciones, o en una auxiliar.
4. El Director no puede ser sancionado por la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, por ningún tipo de falta. No obstante lo anterior, si éste cometiera un acto o falta grave, o leve pero reiterado, que pusiera en peligro la estabilidad de la agrupación o el bienestar de sus miembros; el Presidente de acuerdo con el Delegado, y con el voto favorable del Cabildo de Gobierno, podrá elevar una queja y petición a la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri en base a la que podrá adoptarse una decisión.



CAPÍTULO 6º

DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 19: Premio al mérito y al esfuerzo:

1. El Premio al Mérito y al Esfuerzo lo convoca el delegado para premiar el sobresaliente desempeño de las obligaciones de cualquiera de los miembros de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid.
2. No pueden aspirar a él ni el Director artístico-musical, ni el Presidente mientras permanezcan en el cargo, ni cualquiera que tenga una sanción administrativa sin importar su magnitud.
3. En los años en que sea convocado las candidaturas las podrá presentar, siempre para terceros, cualquier miembro de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid.
4. La forma de elección del ganador, el premio en su forma y cuantía, los honores que éste conlleve, el ritual de la ceremonia y la entrega serán recogidos en una Norma General. La resolución de nombramiento se efectuará por Normativa.

Artículo 20: Galardón de Honor por Labores Especiales:

1. Lo concede el Cabildo de Gobierno, en nombre del director, a cualquier persona, miembro o no de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, que haya superado sus obligaciones con la agrupación de forma meritoria con independencia de sexo, edad, raza o religión.
2. El premio en su forma y cuantía, los honores que éste conlleve, el ritual de la ceremonia y la entrega serán recogidos en una Norma General.
3. Existen dos tipos, diferenciados jerárquicamente: Galardón de Honor por Labores Especiales de Oro, y Galardón de Honor por Labores Especiales de Plata. Ambos los ostenta el Director artístico-musical por serlo y los perderá al cesar en sus funciones.
4. Una misma persona no puede recibir dos veces el mismo galardón de la misma clase.

CAPÍTULO 7º

DE LA PROGRAMACIÓN DE CADA AÑO Y LOS ENSAYOS

Artículo 21:

1. La programación de cada año la discute el Consejo Artístico, a propuesta del director que tomará la decisión según su buen criterio y conocimientos de la orquesta.

Artículo 22:

Siempre deberá tenerse en consideración las especialidades y circunstancias de cada año, que marquen o puedan marcar la línea de actuación de cada temporada (conciertos bajo contrato, giras extraordinarias, actos solemnes, etc).

CAPÍTULO 8º

FINANCIACIÓN Y SOSTENIMIENTO ECONÓMICO

Artículo 23:

1. La Asociación Cultural Antonio Salieri ésta obligada a sostener económicamente a la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid mediante la asignación anual de una cantidad proveniente de las cuotas de los socios, de los patrocinadores y de los beneficios obtenidos en las actividades que ella misma o en su nombre se realicen.
2. Todos los beneficios obtenidos por la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid a través de sus conciertos y actividades profesionales pertenecen a la Asociación Cultural Antonio Salieri, que devolverá una parte no menor al 10% y no superior al 45% que será dispuesta, cada temporada, por la Asociación y según la situación del momento.



3. Los recursos obtenidos por las vías que tiene reconocido el Cabildo de Gobierno serán íntegramente de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid; y los obtenidos por vías complementarias que le pueda reconocer con el paso del tiempo la Asociación Cultural Antonio Salieri, lo serán en el porcentaje que ésta misma marque en cada caso.

4. El Cabildo de Gobierno presentará al término de cada año fiscal, a través del secretario competente o, en su defecto, del Presidente del Cabildo de Gobierno, un informe de las cuentas.

5. La Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid no podrá endeudarse, y de las irresponsabilidades, fallos o errores en la gestión, malversación o prevaricación responderán quienes sean responsables a título individual o, en los casos que contemple la Ley, y de forma solidaria, el Cabildo de Gobierno responsable.

CAPÍTULO 9º

DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTRAS AGRUPACIONES, Y DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNA

Artículo 24:

Se reconoce a la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid la facultad de redactar y convenir acuerdos con otras agrupaciones, entidades, o cualesquiera personas físicas y jurídicas, para el buen y mejor desempeño de las funciones que por este Texto le son atribuidas.

Artículo 25. *Acuerdos con asociaciones o federaciones de orquestas:*

1. La Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, a través del Cabildo de Gobierno, podrá libremente asociarse o federarse a agrupaciones artístico-musicales o de orquestas, siempre que ello no vaya en contra de los límites de este reglamento o de su adscripción a la Asociación Cultural Antonio Salieri.

2. Cualquier medida tomada al respecto deberá ser inmediatamente notificada a la Junta Directiva de la Asociación Cultural Antonio Salieri y deberá contar, en cualquier caso, con su permiso y aval. Caso contrario, el acto jurídico será nulo.

Artículo 26. *Los acuerdos con otras agrupaciones y su desarrollo:*

1. La Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, a través del Cabildo de Gobierno, podrá libremente establecer buenas relaciones de cooperación, colaboración o intercambios con otras agrupaciones; vínculos de amistad; y hermanamientos.

2. Cuando la Asociación Cultural Antonio Salieri pacte un convenio de colaboración con otra agrupación ajena a la asociación, deberá informar al Director y al Presidente del Cabildo de Gobierno.

3. En este marco, el desarrollo a los efectos artístico-musicales de dichas colaboraciones quedará en manos del Director conjuntamente con el Cabildo de Gobierno.

Artículo 27:

1. Cuando exclusivamente atañan a la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, correspondan a una facultad a ella conferida, no traspase los límites de este reglamento y no vaya en contra de su adscripción a la Asociación Cultural Antonio Salieri; se reconoce al Cabildo de Gobierno el derecho a contraer convenios con Instituciones públicas o privadas.

2. Éstos tendrán fuerza de Norma Especial, y como tal, deberán ser ratificados por el Consejo Artístico y sancionados por el Director.

Artículo 28. *Legislación interna y prelación de fuentes:*

1. a) Ante incompatibilidades en normas que, de ser descubiertas se considerarán nulas, serán preferidas en este orden: la Ley Orgánica 1/2002 del Estado; los Estatutos de la Asociación Cultural



Antonio Salieri; el Reglamento Interno de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid; los acuerdos y convenios; las Normas Especiales; las Normas Generales; las Normativas; y las Órdenes.

b) No puede regularse por Norma General ninguna de las disposiciones que este Reglamento reserve a Norma Especial, pero sí a la inversa si la situación lo aconsejare y lo quiere así el Cabildo de Gobierno.

c) Existe libertad para la creación de Normas Generales para aquellas materias o cuestiones que, sin contravenir el presente texto ni otras disposiciones de carácter jerárquicamente superior, el presente reglamento haya obviado.

2. No se exigirá un formalismo especial en la redacción de las normas de la agrupación, si bien deberán seguir el esquema tradicional de: exposición de motivos, articulado y disposiciones finales que indiquen las cuestiones de derogación de normas anteriores y entrada en vigor.

3. Ninguna norma, sea del rango que sea, tendrá validez antes de ser sancionada por el director. Pero de ésta son responsables las personas que la refrenden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. La aprobación del presente Reglamento no deroga ninguna Norma General ni Normativa que estuviera en vigor al momento de ser aprobada, siempre y cuando no establezca lo contrario de forma explícita el presente Texto.

2. Las Normativas que se refieran a la composición del gobierno, las jefaturas o el Consejo Artístico, se convierten automáticamente en Órdenes con el rango y validez de éstas.

3. Las Normas Generales y demás legislación interna que, no siendo derogadas en la subsiguiente Disposición Derogatoria, estuvieran en vigor a la firma de este reglamento, mantendrán su vigencia. En el caso de que aquéllas regulasen aspectos que, en conformidad con el presente texto, correspondan a una norma de carácter jerárquicamente superior, serán consideradas a todos los efectos como tal y sólo podrán ser modificadas o derogadas por una igual o superior y dentro del marco del presente Texto.

Segunda

Quienes, al momento de ser aprobado el presente Reglamento, formen legítimamente parte de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid aunque contraríen alguno de los puntos del Título 2º, seguirán siendo reconocidos como miembros con los mismos derechos y deberes que los demás.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Por razón histórica devenida de la fundación de la agrupación, se reconoce a Ernesto C. Rodríguez-Monsalve Álvarez el derecho a ejercer de forma extraordinaria la Presidencia del Cabildo de Gobierno y la Dirección Artístico-Musical, como ha venido haciendo hasta la aprobación del presente texto, y por lo que ha sido ratificado en asamblea general en sucesivas votaciones; pero cumplirá con ello en conformidad con las funciones que le son atribuidas a ambas figuras en este texto.

Segunda

La división irreversible de este estatus excepcional entrará en vigor al cese, fallecimiento, incapacidad o dimisión de Ernesto C. Rodríguez-Monsalve Álvarez.

Tercera

Mientras permanezcan en vigor las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, y cuando exista



incompatibilidad personal o institucional entre las responsabilidades del director y el presidente según las atribuciones que confiere a cada figura el presente Texto, se entenderá automáticamente al secretario general como presidente, incluyendo el paso al Consejo Artístico, al cese de funciones, según el artículo 7.1 A) d).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos o disposiciones que hayan sido modificados por la reforma de 2010 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente texto deberá ser comunicado a los miembros de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, y publicado según los cauces ordinarios.
2. Este Reglamento Interno, sin menoscabo de la Disposición Transitoria Primera Dos, entrará en vigor a los 30 días de ser sancionado y promulgado.

Dado en la sede administrativa de la agrupación de Valladolid, a veinte de agosto de dos mil siete, y refrendado por los miembros de la agrupación el cuatro de septiembre de dos mil siete.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CABILDO DE GOBIERNO
JORGE VAQUERO RODRÍGUEZ

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ARTÍSTICO
JUAN SILVERIO SANDOVAL

EL SECRETARIO DE LA A. C. ANTONIO SALIERI
MANUEL SOBRINO GARCÍA

LA DELEGADA
SARA GARCÍA ALDONZA

Por tanto, sanciono y promulgo el presente REGLAMENTO INTERNO con el mandato de que todos los que conformen hoy y mañana la agrupación lo guarden y acaten de hecho y de derecho.

Valladolid, cinco de septiembre de dos mil siete.

ERNESTO R. MONSALVE ÁLVAREZ

Con el objeto de actualizarlo a la nueva situación, quedan aprobadas las reformas de veinticinco de junio de dos mil diez, que entrarán en vigor el uno de septiembre del mismo año.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CABILDO DE GOBIERNO
ÁLVARO CORDERO TABORDA

